

INMERSIONES LINGÜÍSTICAS EN EXTREMADURA

PLAN DE MEJORA DEL APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS(PALEx)

PARA ALUMNADO DE 3º Y 4º DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,
1º Y 2º DE BACHILLERATO DE CENTROS
PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE
EXTREMADURA

VERANO 2013

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura



Programa cofinanciado por la Consejería
de Educación y Cultura del Gobierno de
Extremadura y el Ministerio de Educación,
Cultura y Deporte

PARA ESTANCIAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EXTREMADURA

PARA ALUMNADO DE 3º y 4º DE E.S.O., 1º
Y 2º DE BACHILLERATO DE CENTROS
PÚBLICOS Y CONCERTADOS EXTREMEÑOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- Expediente académico
- Discapacidad

CUOTAS EN FUNCIÓN DE RENTA FAMILIAR:

Renta Familiar inferior al IPREM	100 €
Renta familiar entre 1 y 2 veces el IPREM	125 €
Renta familiar entre 2 y 3 veces el IPREM	150 €
Renta familiar entre 3 y 4 veces el IPREM	175 €
Rentas familiares superiores	200 €

VERANO 2013

- Inmersiones de 2 semanas de duración en sedes en Extremadura.
- Asistencia a un curso con profesores y monitores nativos y en grupos reducidos.
- Alojamiento y pensión completa.
- Actividades académicas y extraescolares incluidas.
- Material de enseñanza.
- Visitas culturales.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Traslado a las sedes (ida y vuelta) por cuenta de los solicitantes.

INFORMACIÓN:

En los centros educativos y en
<http://www.educarex.es>

SOLICITUDES: En el centro donde el
alumno/a curse sus estudios

PLAZO: 22 FEBRERO - 5 MARZO

2013

Resolución de 15 de Febrero de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan, durante el verano de 2013, inmersiones lingüísticas en lengua inglesa en Extremadura para el alumnado extremeño de Enseñanza Secundaria y Bachillerato de centros sostenidos con fondos públicos al amparo del Programa de Mejora del Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALEx), y se establecen los requisitos, criterios de prioridad y procedimiento de adjudicación de las mismas.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

El artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas de los estudiantes, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (en adelante LEEEx) establece en su artículo 3 como uno de los fines del sistema educativo el garantizar la competencia comunicativa del alumnado en lenguas extranjeras. Igualmente, en su artículo 71 indica que el desarrollo de una correcta comprensión y expresión, oral y escrita, creando hábitos lectores y logrando las competencias comunicativas en el uso de las lenguas extranjeras constituye uno de los principios del currículo oficial en nuestra comunidad.

Uno de los ejes principales que fomenta la LEEEx es el plurilingüismo, tanto que indica en su artículo 74 que el currículo perseguirá la adquisición de la competencia comunicativa en, al menos, dos lenguas extranjeras, de acuerdo con los objetivos de la Unión Europea. Finalmente, en el artículo 92 se establece que las lenguas extranjeras son áreas de carácter instrumental para la adquisición de otros conocimientos y, por ello, serán objeto de una especial consideración. En este sentido, la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación de las lenguas extranjeras deberán permitir que al finalizar la etapa de la enseñanza secundaria obligatoria, el alumnado esté en condiciones de poder alcanzar el nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas; y al finalizar la etapa de Bachillerato, el nivel B1 del citado Marco.

La competencia en la utilización activa de al menos una lengua extranjera forma parte actualmente de los objetivos que persigue el sistema educativo de Extremadura, porque contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos y porque

favorece una incorporación adecuada a la actividad profesional. La relevancia que todas las administraciones educativas asignan a este fin ha llevado a incluirlo en el ámbito de la cooperación territorial y a ser uno de los ejes que potencia la política de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

El conocimiento de una lengua extranjera contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como porque satisface exigencias del mercado de trabajo. Hasta tal punto es así que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y ha propuesto el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

Aunque la situación de España en el campo de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras ha mejorado en los últimos años, la información disponible sobre la competencia lingüística en lengua extranjera de los españoles muestra que la posición que nuestro país ocupa en este ámbito es manifiestamente mejorable. Las carencias que aún permanecen, atribuibles a razones históricas, sociológicas, lingüísticas y educativas, justifican sobradamente la necesidad de un Programa de Mejora del Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, con un calendario realista, que impulse definitivamente el desarrollo de competencias en idiomas en nuestro país.

Se trata de un desafío para la sociedad que debe abordarse con el concurso de todas las instancias políticas y educativas. La competencia en lenguas extranjeras ya no es un asunto que incide únicamente en la mayor o menor cualificación de las personas, sino que va a resultar determinante en la mejora de la empleabilidad y de la productividad en una sociedad globalizada como la española, inmersa en un proceso de reformas estructurales para hacer frente al desarrollo de un nuevo modelo económico y productivo. La competencia en idiomas deja de ser un valor añadido, para convertirse en una necesidad imperiosa para hacer frente a los retos económicos, sociales y educativos de nuestro país.

Por otra parte, se estima conveniente impulsar las inmersiones lingüísticas de los alumnos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato preferentemente de aquellos que no cursan estudios en modalidades plurilingües, para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral.

El Consejo de Ministros del 14 de diciembre de 2012 aprobó un Acuerdo (*Resolución de 16 de enero de 2013 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, BOE de 31 de enero de 2013*) por el que se formalizan los criterios de distribución de los créditos para el año 2012 aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación y su aplicación para el desarrollo en 2013 del Programa de Mejora del Aprendizaje de Lenguas Extranjeras. En función de este acuerdo, se distribuye entre las Comunidades Autónomas la cantidad de 11.353.128,75 euros.

Al amparo de este programa de cooperación territorial para la Mejora del Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras (PALEx), y según los documentos de elegibilidad y justificación propuestos por la Consejería de Educación y Cultura y aprobados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 210/2011 de 5 de Agosto, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto.

La presente Resolución establece la convocatoria, durante el verano del curso 2012-2013, de *un mínimo de 175* inmersiones lingüísticas en lengua inglesa en Extremadura, para el alumnado extremeño Enseñanza Secundaria y Bachillerato de centros sostenidos con fondos públicos, que podrán ser incrementadas proporcionalmente en los diferentes niveles académicos implicados en función de los recursos y las disponibilidades presupuestarias, en sedes a determinar por la administración educativa, al amparo de lo dispuesto en el programa de cooperación territorial para la Mejora del Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras (PALEx). Por niveles y etapas, el número mínimo de inmersiones serán:

Nivel y/o etapa	Numero mínimo de ayudas concedidas
Tercero de ESO	35
Cuarto de ESO	35
Primero de Bachillerato	50
Segundo de Bachillerato	55

La selección del alumnado que realizará las inmersiones lingüísticas se realizará conforme a los criterios contemplados en el Anexo II, según los documentos de elegibilidad y justificación propuestos por la Consejería de Educación y Cultura y aprobados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las mismas, la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura convocará concurso público para seleccionar la/s empresa/s que las desarrollen en los términos de la presente Resolución.

Estas inmersiones estarán destinadas a la mejora de la competencia en lengua inglesa del alumnado de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Se articularán en torno al desarrollo de las destrezas orales de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria y 1º y 2º de Bachillerato.

El programa se dirige de forma muy especial al alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con buen aprovechamiento académico.

Segundo. Objetivos.

Los objetivos pedagógicos que persiguen las inmersiones lingüísticas financiadas son los siguientes:

- a Mejorar la competencia de los alumnos en la utilización activa de, al menos, una lengua extranjera (inglés).
- b Reforzar el aprendizaje de la primera lengua extranjera incidiendo en la comprensión auditiva y expresión oral, desde edades tempranas, teniendo preferencia aquellos que no cursan estudios en modalidades plurilingües.
- c Potenciar la movilidad del alumnado de estas etapas con vistas a su posible acceso, a corto y medio plazo, al mundo universitario o a puestos de trabajo que exijan una alta competencia en lengua extranjera.
- d Hacer llegar a todos una educación de calidad y mejorar de forma eficaz la enseñanza de lenguas extranjeras.

Tercero. Destinatarios.

Podrán optar a estas inmersiones lingüísticas en lengua inglesa el alumnado de tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria y de primero y segundo de Bachillerato que esté matriculado en el curso 2012/2013 en centros docentes

sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumpla los siguientes requisitos generales:

- a. ***Haber superado totalmente el curso anterior.***
- b. Tener, en la ***asignatura de Idioma Extranjero Inglés***, una calificación mínima de ***Notable (8)***, en el curso anterior.
- c. Tener como ***nota media del expediente académico*** una calificación mínima de ***Notable (8)***.
- d. Tener una edad inferior o igual a 18 años y encontrarse matriculado por primera vez en las enseñanzas que se estén cursando en 2012/13.
- e. No haber sido beneficiarios de becas o ayudas convocadas para cursos en el extranjero o en inmersiones lingüísticas en territorio nacional, procedentes de cualquier Administración pública, Ente público o privado, nacional o internacional, en el año 2012. A tal efecto, los interesados rellenarán una declaración responsable según el Anexo VII.

Según los documentos de elegibilidad y justificación propuestos por la Consejería de Educación y Cultura y aprobados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, es preciso impulsar las inmersiones lingüísticas de los alumnos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato teniendo preferencia aquellos que no cursan estudios en modalidades plurilingües para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral. En este sentido, ***tendrán prioridad quienes no cursen estudios en modalidades con un tercio o más del horario en lengua extranjera o quienes no pertenezcan a grupos-clase que sean secciones bilingües.***

Cuarto. Crédito.

1. La cuantía total aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para ayudar a financiar las estancias a que se refiere la presente resolución ascenderá a un máximo de 76.527 euros, que irán destinados a ayudar a financiar, durante el año 2013, al menos 42 estancias formativas del alumnado que cumpla las condiciones descritas en la presente convocatoria.
2. La cuantía aportada por la Comunidad Autónoma de Extremadura será de un máximo de 230.000 euros, que estarán destinados a ayudar a financiar,

durante el año 2013, al menos otras 133 inmersiones lingüísticas del alumnado que cumpla las condiciones descritas en la presente convocatoria.

3. Con el fin de gestionar eficientemente las cantidades anteriores, serán abonadas directamente a la/s empresa/s que resulten adjudicataria/s del concurso público convocado al efecto, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 2013.13.02.222G.227.06.50 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013. Además, los alumnos deberán aportar las cuotas correspondientes hasta financiar totalmente la estancia, según se establece en la siguiente tabla y de acuerdo con los tramos en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante:

IPREM	INTERVALO DE RENTA	CUOTA
Renta familiar inferior al IPREM	Menos de 7455,14 €	100 €
Renta familiar entre uno y dos veces el IPREM	7455,15-14910,28 €	125 €
Renta familiar entre dos y tres veces el IPREM	14910,29-22365,42 €	150 €
Renta familiar entre tres y cuatro veces el IPREM	22365,43-29820,56 €	175 €
Renta familiar superior a cuatro veces el IPREM	Más de 29820,57 €	200 €

De acuerdo con la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (BOE, nº 311, de 23 de diciembre), el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.) para el año 2011 tiene un valor anual de 7455,14 euros.

Quinto. Cobertura de las inmersiones lingüísticas en lengua inglesa.

1. Las inmersiones a que se refiere la presente Resolución incluirán, como mínimo:

- Manutención y alojamiento en las sedes de celebración de las inmersiones lingüísticas en habitaciones compartidas por otros estudiantes de este mismo programa.
- Realización de un curso de 50-75 horas de formación para la adquisición o desarrollo de competencias en las modalidades de comprensión, producción e interacción oral de los niveles A2 y/o B1, con nativos, desarrollado durante una estancia en Extremadura de 2 semanas en periodo vacacional (entre el 1 de Julio y el 1 de Septiembre de 2013) en grupos de un máximo de 15 alumnos.

- Material didáctico necesario para el curso a que se refiere el apartado anterior.
- Visitas y actividades culturales y de tiempo libre programadas en lengua inglesa que fomenten la inmersión lingüística del alumnado extremeño.
- Seguros de viajes para actividades y visitas culturales.
- Monitores nativos de asistencia, designado/s por la/s empresa/s responsables de la gestión de las inmersiones, al menos uno por cada 15 alumnos.

2. El desplazamiento (ida y vuelta) de los alumnos/as desde sus domicilios familiares a las sedes de celebración de las inmersiones lingüísticas correrá por cuenta de los mismos.

3. Los programas de formación e inmersión lingüística en cada sede serán diseñados y ejecutados por instituciones de reconocido prestigio en la enseñanza de lenguas extranjeras y profesionales con titulaciones homologadas y experiencia contrastada y con el fin principal de facilitar y proporcionar la inmersión lingüística del alumnado extremeño y deberán desarrollarse necesariamente en todo momento en el idioma inglés. La adquisición, utilización y mejora por parte del alumnado extremeño de esta lengua deberá ser obligatoriamente la prioridad y el objetivo central de todas las actividades didácticas, culturales y de tiempo libre durante las inmersiones.

Sexto. Plazo de solicitudes y documentación acreditativa.

1. Las solicitudes se dirigirán al Secretario General de Educación, conforme el modelo que figura en el Anexo I de la presente instrucción, si bien se entregarán en la Secretaría del centro en la que el alumno/a se encuentra matriculado.
2. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el 22 de febrero al 5 de marzo de 2013, ambos inclusive. Una vez concluido el plazo de solicitudes, cada centro enviará copia de las mismas, junto a una relación ordenada, a la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa, C/ Delgado Valencia 6, 06800 Mérida (Badajoz); sin menoscabo de lo indicado en el artículo séptimo de la presente Resolución.
3. Todas las solicitudes se presentarán, además, junto con la siguiente documentación:
 - a. Solicitud según el Anexo I, firmada por el padre/madre o tutor legal del alumno, si éste es menor de edad o en su caso por el solicitante si es mayor de edad. El Centro educativo entregará al solicitante una copia

registrada de la misma, para que tenga constancia de la fecha de entrega de la misma en el centro.

- b. Autorización del padre/madre o tutor legal para la realización de la inmersión en Extremadura en los términos expuestos en esta Resolución, según modelo del Anexo VI.
- c. Declaración responsable de no haber sido beneficiarios de becas o ayudas convocadas para cursos en el extranjero o en inmersiones lingüísticas en territorio nacional, procedentes de cualquier Administración pública, Ente público o privado, nacional o internacional, en el año 2012 según modelo del Anexo VII.
- d. Documentación para los aspirantes interesados en obtener los datos correspondientes a la renta de la unidad familiar a efectos del pago de la cuota de las inmersiones (Anexo III o IV, en su caso):
 - Anexo III: Autorización del padre/madre o tutor legal para que la Agencia Tributaria suministre directamente a la Consejería de Educación y Cultura los datos necesarios para valorar informáticamente este apartado, en el marco de colaboración entre ambas.
 - Anexo IV: En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá rellenar una Declaración Responsable según el modelo del Anexo IV, aportando certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2011. En caso que dicha Agencia no disponga de los datos necesarios, el solicitante deberá aportar una certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique el nivel de renta familiar correspondiente a 2011.
- e. Para la obtención de puntuación del criterio de condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial del solicitante, se deberá entregar obligatoriamente documentación acreditativa oficial del grado de discapacidad, expedido por la Consejería competente en la materia, o equivalente de otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

4. Cada centro se hace responsable de la custodia de los documentos originales a que se alude en el apartado 3 anterior, ante cualquier consulta posterior de la Comisión de Valoración que pudiera producirse.

Séptimo. Actuaciones de los centros.

1. Al recibir las solicitudes, los centros comprobarán que las mismas y la documentación acreditativa presentada cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
2. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
3. Los centros introducirán los datos de todas las solicitudes recibidas en el formulario que existirá a tal efecto en la plataforma Rayuela, que asignará directamente la puntuación que consta en la misma para cada solicitante. En el caso de que no pueda obtenerse la puntuación directamente de la plataforma Rayuela, los centros requerirán a las personas solicitantes la documentación correspondiente para poder asignar la puntuación de los criterios de valoración del Anexo II. ***Los centros serán responsables de la correcta introducción de los datos en Rayuela a efectos de las solicitudes de las inmersiones. Tendrán especial diligencia y cuidado en registrar los datos personales y de contacto (DNI, tño., e-mail...) del alumnado de forma precisa y completa a efectos de comunicaciones e informaciones que se puedan transmitir desde la administración educativa o la/s empresa/s adjudicatarias al alumnado finalmente seleccionado para las inmersiones.***

Asimismo, en el supuesto de que los datos fiscales a los que se refiere el Anexo III no hayan sido correcta y/o completamente suministrados e introducidos en Rayuela por la Agencia Tributaria, en el marco de colaboración entre este organismo y la Consejería de Educación y Cultura, o por los propios solicitantes y sus familias a través del Anexo IV (en este caso los centros deberán introducir en Rayuela los datos del mencionado Anexo IV de forma manual) los centros requerirán de estos la documentación necesaria para poder introducir y asignar la información correspondiente a los efectos del pago de cuotas de las inmersiones objeto de esta convocatoria.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y antes del 15 de marzo como fecha límite, se consignarán todas las puntuaciones de los apartados en la plataforma Rayuela. El mismo día 15 de marzo cada centro hará público el listado, extraído de la plataforma Rayuela, de puntuaciones del alumnado que haya solicitado participar en la convocatoria y cumpla los requisitos previstos. En caso de disconformidad con la puntuación, el alumnado podrá solicitar por escrito ante la dirección del centro docente la revisión de la misma, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde esa misma fecha. La dirección del centro resolverá las reclamaciones y publicará la lista definitiva el 21 de Marzo.
5. La Dirección de cada centro remitirá el 21 de marzo la lista definitiva extraída de la plataforma Rayuela, una vez publicada, a la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa, C/ Delgado Valencia 6, 06800 Mérida (Badajoz), según el modelo del Anexo V de la presente Instrucción.
6. ***Desde la Plataforma Educativa Rayuela se informará en tiempo y forma de la apertura de los diferentes procesos correspondientes a la selección del alumnado para las inmersiones objeto de esta Resolución siguiendo el calendario de plazos establecido en el Anexo VIII.***

Octavo. Comisión de valoración y ordenación de solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se efectuará por la Secretaría General de Educación.
 2. Para la valoración de las solicitudes presentadas y propuestas del alumnado seleccionado se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y de la que formarán parte, en calidad de vocales:
 - Dos asesores técnicos docentes de la Secretaría General de Educación, nombrados por el Secretario General de Educación.
 - Dos asesores técnicos docentes de las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación, nombrados por el Secretario General de Educación.
- Además, actuará como Secretario un funcionario de la Secretaría General de Educación, designado por el Secretario General de Educación.

3. La Comisión de Valoración, una vez ordenadas todas las solicitudes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente instrucción y a partir de los datos recabados de la plataforma Rayuela y de los listados extraídos de la plataforma Rayuela y entregados por cada Centro educativo, según se indica en el artículo séptimo de la presente Resolución, propondrá al Secretario General de Educación un listado provisional del alumnado seleccionado y otro con el listado de alumnado en reserva por orden de puntuación decreciente. En casos de empate, se dilucidará según la puntuación obtenida en los apartados del baremo del Anexo II, aplicando en primer lugar el expediente académico, en segundo lugar la discapacidad, y en tercer lugar el nivel de renta. De persistir el empate, el mismo se resolverá por orden alfabético, comenzando por la letra resultante del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2013 que anualmente se publica en DOE mediante la correspondiente Resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, en cumplimiento del artículo 29.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Resolución.

1. A la vista de la propuesta presentada por la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación dictará Resolución, la cual se notificará a los interesados, a través de los centros docentes, antes del 19 de abril del 2013. A la misma se adjuntará un modelo de compromiso de asistencia que deberá ser firmado por el padre/madre o tutor legal de los alumnos seleccionados, caso de ser menores de edad. El alumnado no seleccionado pasará a formar parte de la lista de reserva mencionada en el artículo octavo con el orden establecido por la Comisión de Valoración.

2. Se abrirá un plazo de renuncia de 5 días naturales a contar a partir del mismo día de la publicación de la Resolución a la que se alude en el párrafo anterior.

Décimo. Compromiso de asistencia y pago de la cuota.

1. Pasados diez días naturales de la notificación de la Resolución a que alude el apartado anterior, los alumnos, o sus representantes legales en caso de ser menores de edad, presentarán compromiso de asistencia a la estancia, según el modelo especificado en el artículo Noveno.
2. Una vez adjudicado el contrato de la/s empresa/s por la Consejería de Educación y Cultura, ésta lo notificará a los interesados a través de sus centros educativos al efecto de que se efectúe el pago de la cuota correspondiente en la cuenta indicada por la/s empresa/s adjudicataria/s de las inmersiones,

debiéndose remitir el recibo bancario del ingreso en el plazo de 5 días a partir de la notificación. Dicho escrito será presentado en la Secretaría del Centro en el que cursa estudios.

3. ***Cada centro será responsable de introducir en la plataforma RAYUELA tanto el compromiso de asistencia como el justificante bancario del pago de la cuota.*** Además, remitirá a la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa, C/ Delgado Valencia 6, Mérida 06800 (Badajoz), listados en los que harán constar el alumnado que ha formalizado su compromiso de asistencia, y entregado el recibo bancario, siendo adelantados por fax al número 924 006 716 o por email a cooridiomas@edu.juntaex.es. Dichos listados deberán presentarse como máximo tres días después de finalizados los respectivos plazos.
4. La Secretaría General de Educación asignará las plazas de los alumnos seleccionados que no entreguen el compromiso de asistencia a la estancia o el recibo bancario en forma y plazo, o renuncien por las causas previstas en el artículo Undécimo, al alumnado integrante de la lista de espera, de acuerdo con la puntuación obtenida.
5. ***Cada centro deberá proporcionar a los alumnos finalmente seleccionados para las inmersiones claves personales de acceso a Rayuela (perfil del alumnado), a efectos de la cumplimentación de la encuesta de valoración a la finalización de las actividades formativas en esta plataforma a la que se alude en el Artículo Undécimo, apartado 7 de esta Resolución.***

Undécimo. Obligaciones del alumnado seleccionado y renunciados.

1. El alumnado seleccionado y que haya entregado el compromiso de asistencia y el recibo bancario deberá realizar la inmersión en los términos indicados en la presente resolución. Los alumnos serán informados con una antelación de al menos 20 días sobre la sede y fechas definitivas de celebración de la inmersión concedida así como del resto de aspectos relacionados con la misma.
2. El alumnado seleccionado se compromete a aportar a la empresa adjudicataria de la inmersión, la documentación necesaria que ésta establezca y que, en cualquier caso, incluirá:
 - a. Copia del pasaporte o DNI en vigor.
 - b. Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en dicho programa.

- c. Copia de la tarjeta sanitaria.
3. Los alumnos/as que, habiendo sido seleccionados y hayan presentado el compromiso de asistencia, deban renunciar a la inmersión por alguna de las causas que se relacionan a continuación, deberán comunicarlo a la mayor brevedad, mediante escrito justificativo y con la documentación correspondiente, a la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa, C/ Delgado Valencia 6, Mérida 06800 (Badajoz), a los efectos de asignar dicha plaza al alumno/a que corresponda según lo dispuesto en el punto noveno. Serán causas justificadas para renunciar a la estancia las siguientes:
 - a. Enfermedad grave del participante o familiar en primer y segundo grado de consanguinidad.
 - b. La formalización de un contrato de trabajo.
 - c. Otras causas valoradas por la Comisión de Valoración.
 4. El alumnado que haya resultado adjudicatario y haya presentado el compromiso de asistencia y recibo bancario, y no formalice su renuncia en la forma establecida anteriormente, no pueda acreditarla adecuadamente o no disfrute de la inmersión asignada, no podrá obtener la devolución de la cuota que hayan satisfecho a la empresa adjudicataria, en correspondencia con la sufragación de los trámites realizados hasta el momento. Serán, además, excluidos en las convocatorias de las diferentes actuaciones incluidas en el Programa de Mejora del Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras.
 5. El alumnado beneficiario de las inmersiones queda obligado a la realización y aprovechamiento total de la actividad, a la participación en todas las actividades programadas en torno al programa, a mantener una conducta adecuada y correcta durante su estancia en la localidad sede de la actividad y al respeto y la observancia estricta de las normas de las sedes en las que se desarrollen las actividades programadas, así como a cumplir las normas de funcionamiento de cuantas actividades pudieran programarse.

En caso contrario, se procederá a anular la participación en la actividad, corriendo por cuenta del participante todos los gastos que hubiera ocasionado.

6. Una vez finalizadas las actividades formativas y de inmersión, se entregará al alumnado un certificado de participación junto con un informe de aprovechamiento y propuestas de mejora del mismo expedido por la entidad

responsable y en el que consten las horas de formación recibidas. Asimismo, la/s empresa/s deberán remitir a la Secretaría General de Educación copia del certificado de todos los alumnos participantes en cada sede en el plazo de una semana, como máximo, después de finalización de la actividad.

7. Igualmente, la/s empresa/s adjudicataria/s de la actividad será/n responsable/s de que el alumnado cumplimente la encuesta de valoración de la actividad al final de la misma, siguiendo el modelo del anexo IX, que estará accesible al alumnado en la Plataforma Educativa RAYUELA para su cumplimentación o, en su defecto, remitir copia cumplimentada en papel de las mismas si por problemas técnicos o de otro tipo no fuera posible procesar la encuesta a través de Rayuela.

Duodécimo. Evaluación del desarrollo del programa.

El correcto desarrollo del programa de inmersiones será evaluado por la Comisión de Valoración, con la información obtenida igualmente de los supervisores designados por la Secretaría General de Educación que se desplacen a las sedes de celebración a estos efectos y la de los cuestionarios de valoración del Anexo IX. Dicha Comisión de Valoración se reunirá tras la finalización de la estancia y redactará un informe final de la actividad.

Decimotercero. Difusión.

La presente Resolución deberá difundirse en todos los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se expondrá en el portal educativo Educarex, con el fin de garantizar la máxima publicidad de la convocatoria.

Mérida, a 15 de Febrero de 2013

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACION



Fdo: César Díez Solís

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACION.

SOLICITUD PARA OPTAR A INMERSIONES LINGÜÍSTICAS DEL ALUMNADO EN EXTREMADURA AL AMPARO DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS (2013)

Datos del alumno/a solicitante:

D.N.I.:		Fecha de nacimiento: __/__/__		
Primer Apellido:				
Segundo Apellido:				
Nombre:		Tipo de Vía (Calle/Plaza/Av, etc.):		
Domicilio familiar:				
Nº:	Esc:	Piso:	Letra:	Código Postal:
Localidad:			Provincia:	
Tfno fijo:		Tfno. móvil:		
e-mail:				

Expone que durante el curso **2012-2013**, se encuentra cursando estudios de:

3º ESO	<input type="checkbox"/>	4º ESO	<input type="checkbox"/>	1º BACHILLERATO	<input type="checkbox"/>	2º BACHILLERATO	<input type="checkbox"/>
Nombre del centro:				Alumno/a en sección bilingüe: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Localidad:				Provincia:			

SOLICITA ser admitido/a para la convocatoria de inmersiones lingüísticas del alumnado en Extremadura y a tal efecto adjunta la siguiente documentación acreditativa:

- Autorización del padre/madre o tutor legal para la realización de la estancia en Extremadura (Anexo VI).
- Autorización del padre/madre o tutor legal para que la Agencia Tributaria suministre los datos de la renta de la unidad familiar directamente a la Consejería de Educación y Cultura (Anexo III).
- Declaración responsable en caso de no autorizar a la Consejería de Educación y Cultura a recabar los datos fiscales de la Agencia Tributaria y documento justificativo del nivel de renta de la unidad familiar (Anexo IV).
- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de becas o ayudas convocadas para cursar en el extranjero o en inmersiones lingüísticas en territorio nacional (Anexo VII).
- Certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33 % expedido por la Consejería competente en la materia o equivalente en otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

En _____, a _____ de _____ de 2013
(Firma del padre, madre, representante legal o, en su caso, del o de la solicitante)

Fdo. _____

ILMO SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Se informa al interesado que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación, c/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-Mérida (Badajoz)

Programa de Mejora del Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras
Cofinanciado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACION

1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO

- Nota media de todas las asignaturas del curso anterior al que cursa en el momento de la solicitud, excepto Religión (Decreto 83/2007. Disposición adicional 2ª.7).

La nota media se expresará con dos decimales.

A LA NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO SE LE SUMARÁ, EN SU CASO, LA PUNTUACIÓN QUE EL/LA ALUMNO/A PUEDA OBTENER POR EL APARTADO SIGUIENTE:

2.- DISCAPACIDAD

Discapacidad: En el caso de que el/la alumno/a tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %:	+ 0,5
--	-------

ANEXO III. MODELO DE AUTORIZACION PARA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Cultura de la Gobierno de Extremadura para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, por razones del proceso de selección y pago de cuotas para inmersiones lingüísticas en Extremadura durante los meses de julio y agosto, en la que participa el alumno/a D./Dña. _____

La presente autorización se otorga a los efectos del procedimiento convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación por la que se convocan, durante el verano de 2013, inmersiones lingüísticas del alumnado en Extremadura al amparo del Programa de Mejora del Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, y se establecen los requisitos, criterios de prioridad y procedimiento de adjudicación de las mismas, y en aplicación de lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del Impuesto de la Renta de las personas físicas y el artículo 95.l.k) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

INFORMACION TRIBUTARIA SOLICITADA: datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2011.

Datos de los miembros de la unidad familiar computables a efectos de la convocatoria regulada en la presente instrucción y para los que se autoriza expresamente la consulta de sus datos fiscales:

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	NIF	Fecha Nacimiento	Firma

Asimismo, DECLARA que los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondientes a la renta del 2011, son los siguientes:

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	NIF	Fecha Nacimiento

En _____, a ____ de _____ de 2013

Firma del padre, madre o tutor del alumno/a

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO _____

ANEXO IV. DECLARACION RESPONSABLE EN CASO DE NO AUTORIZAR A LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA A RECABAR LOS DATOS FISCALES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Las personas abajo firmantes DECLARAN, por razones del proceso de selección y pago de cuotas para inmersiones lingüísticas en Extremadura durante los meses de julio y agosto de 2013, en la que participa el alumno/a

D./Dña. _____
del Centro _____, que los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondientes a la renta del 2011, son los siguientes:

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	NIF	Fecha Nacimiento

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firma del padre, madre o tutor del alumno/a

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO _____

Nota. A este Anexo se acompañará Certificación expedida por la Agencia Tributaria o cualquier otro documento que justifique el nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2011.

ANEXO VI. AUTORIZACION DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

1.DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL					
D.N.I.:					
Primer Apellido:					
Segundo Apellido:					
Nombre:			Tipo de Vía (Calle/Plaza/Av, etc.):		
Domicilio familiar:					
Nº:	Esc:	Piso:	Letra:	Código Postal:	
Localidad:				Provincia:	
Tfno fijo:			Tfno. móvil:		
e-mail:					

2.DATOS DEL ALUMNO/A					
D.N.I.:					
Primer Apellido:					
Segundo Apellido:					
Nombre:					
Nombre del centro docente:					
Localidad:				Provincia:	

3.AUTORIZACIÓN	
Como padre, madre o tutor legal del alumno/a arriba indicado autorizo a que participe en la convocatoria de inmersiones lingüísticas del alumnado en Extremadura según procedimiento establecido en la Resolución 15 de febrero de 2013, de la Secretaría General de Educación.	
En _____ a _____ de _____ de 2013	
Fdo: _____ (Padre/ Madre /Tutor legal)	

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA

SOLICITANTE: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que no ha sido beneficiario/a de becas o ayudas convocadas para cursos en el extranjero o inmersiones lingüísticas en territorio nacional procedentes de cualquier Administración, Ente público o privado, nacional o internacional en el año 2012.

En _____ a _____ de _____ de 2013

FIRMA SOLICITANTE	FIRMA PADRE/MADRE/TUTOR (En el caso de alumnos/as menores de edad) NOMBRE Y APELLIDOS _____ <hr/> DNI/NIF: _____ FIRMA: _____
-------------------	---

ANEXO VIII. RESUMEN DE PLAZOS POR ORDEN CRONOLOGICO.

<ul style="list-style-type: none"> • Plazo de solicitudes: se establece desde el 22 de Febrero al 5 de Marzo de 2013, ambos inclusive (10 días hábiles)
<ul style="list-style-type: none"> • Consignación de datos por los centros en Rayuela: antes del 15 de marzo como fecha límite, se consignarán todas las puntuaciones de los apartados en la plataforma Rayuela.
<ul style="list-style-type: none"> • Publicación provisional del listado de puntuaciones del alumnado que haya solicitado participar en la convocatoria y cumpla los requisitos previstos: día 15 de Marzo. Se abre un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles.
<ul style="list-style-type: none"> • Publicación definitiva del listado de puntuaciones en cada centro y envío a la Secretaría General de Educación: 21 de Marzo.
<ul style="list-style-type: none"> • Resolución: el Secretario General de Educación dictará Resolución, a la vista de la propuesta presentada por la Comisión de Valoración, la cual se notificará a los interesados, a través de los centros educativos, antes del 19 de Abril del 2013.
<ul style="list-style-type: none"> • Entrega del compromiso de asistencia: pasados diez días naturales de la fecha de publicación de la Resolución, los alumnos, o sus representantes legales en caso de ser menores de edad, presentarán compromiso de asistencia a la estancia, según el modelo especificado en el apartado Noveno. Dicho compromiso de asistencia se adjuntará por cada centro en la plataforma RAYUELA. • Entrega del recibo bancario: Una vez adjudicado el contrato de las inmersiones lingüísticas por la Consejería de Educación y Cultura, ésta lo notificará a los interesados a través de sus centros educativos y la/s empresa/s adjudicataria/s al efecto de que se efectúe el pago de la cuota correspondiente en la cuenta indicada por la empresa/s adjudicataria/s de la inmersión, debiéndose remitir el recibo bancario del ingreso en el plazo de 5 días a partir de la notificación. Dicho escrito será presentado en la Secretaría del Centro en el que cursa estudios y se adjuntará en la plataforma RAYUELA.
<ul style="list-style-type: none"> • Plazo de renuncias justificadas: se abre un plazo de 5 días naturales para renuncias a las ayudas (del 19 al 25 de Abril).
<ul style="list-style-type: none"> • Estancia formativa: Dos semanas, en el intervalo que va desde el 1 de Julio de 2012 al 1 de Septiembre de 2013.

ANEXO IX. CUESTIONARIO DE VALORACION DE LA ESTANCIA.

Nota global de la actividad

Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Criterios de recursos

	Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1. Adecuación de Instalaciones y espacios										
2. Adecuación de equipamiento y materiales										

Criterios de desarrollo (procesos)

	Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3. Interés de los contenidos										
4. Utilidad para su aplicación al aula										
5. Adecuación metodológica - innovación										
6. Distribución de tiempos										
7. Organización – gestión de la actividad										
8. Clima – ambiente de realización										
9. Valoración global de los formadores										

Criterios de resultados

	Muy bajo		Bajo		Alto			Muy Alto		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
10. Grado de cumplimiento de las expectativas										
11. Grado de aprovechamiento individual										
12. Desarrollo de competencias profesionales										
13. Compromiso de aplicación al aula										
14. Satisfacción con la formación realizada										

Otros

	Muy bajo		Bajo		Alto			Muy Alto		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
15. Alojamiento										
16. Comidas										
17. Desplazamiento										
18. Otras actividades										

Comentarios y Observaciones

--